

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 26 DE JULIO DE 1978

NÚM. 168

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reclame, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 65

DELEGACION DE LA FACULTAD SANCIONADORA EN EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO

La Ley 47/59, de 30 de julio, reguladora de las competencias en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera, y el Decreto 1.666/1960, de 21 de julio, por el que se desarrollan las competencias previstas en la Ley citada, atribuyen a los Gobernadores Civiles la competencia para sancionar, con carácter exclusivo, las infracciones cometidas contra la legislación de tráfico, circulación y transportes, resolviendo al efecto reglamentariamente los expedientes que se instruyan.

El volumen de las materias que me vienen atribuidas, el carácter especializado y repetitivo de los expedientes sancionadores por infracciones a las materias citadas, los principios administrativos de celeridad, economía y efectividad que deben inspirar todo procedimiento y, teniendo en cuenta, por otra parte, el ponderado criterio que la Jefatura Provincial de Tráfico viene imprimiendo en sus actuaciones, hacen aconsejable recurrir a la Delegación de Competencias que la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado prevé para los Organos Superiores de la Administración y que la Ley de Procedimiento Administrativo extiende a todos los niveles de la Jerarquía Administrativa, de lo que es manifestación concreta la Orden de 24 de julio de 1961 por

la que se aprueba el Reglamento Provisional de los Gobiernos Civiles, y, por lo que en materia de tráfico y circulación se refiere, el art. 277, I, párrafo 2.º, del Código de la Circulación, al establecer que los Gobernadores Civiles podrán delegar la facultad sancionadora en los Jefes Provinciales de Tráfico, en la medida y extensión que consideren conveniente.

En su virtud, he tenido a bien delegar en el Jefe Provincial de Tráfico las siguientes funciones de la competencia sancionadora:

1.—La resolución de los expedientes que se instruyan por presuntas infracciones al Código de la Circulación y Normas complementarias, cualquiera que fuese la cuantía de la multa a imponer.

2.—La resolución de los expedientes que se instruyan por presuntas infracciones al Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y Normas Complementarias, cualquiera que fuese la cuantía de la multa a imponer.

3.—Todos los acuerdos relativos a la materia de apremios patrimoniales, tanto en la vía administrativa como en aquellos otros que se considere procedente pasar a la vía judicial, siempre que se deriven de multas impuestas por infracción a las vigentes normas sobre tráfico y circulación por carretera.

4.—Acordar los apremios o ejecución sobre multas derivadas de infracciones relativas a la materia de transporte por carretera.

5.—Suscribir los informes en los recursos de alzada que hayan de ele-

varse a las Direcciones Generales de Tráfico, Industrias Siderometalúrgicas y Navales, Carreteras y Transportes Terrestres.

6.—Establecimiento de plazos, moratorias, etc., para el pago de multas impuestas como consecuencia de infracciones cometidas en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.

7.—Interesar la devolución de los importes de las multas depositadas para recurrir en alzada, una vez resuelto el recurso, y darles el destino correspondiente conforme a la resolución dictada.

8.—Hago expresa reserva de las atribuciones que delego para aquellos casos singulares en que pueda considerarse oportuno el ejercicio directo de las mismas.

La presente delegación de atribuciones entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, a 18 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 28 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.

1. Acta-borrador sesión ordinaria 30 de junio de 1978.
2. Cuenta de la Administración del Patrimonio.

3. Proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España por importe de 167.000.000,00 de pesetas.
4. Cuenta General del Presupuesto Especial de los Servicios Hospitalarios, ejercicio de 1977.
5. Cuenta General del Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, ejercicio de 1977.
6. Cuenta General del Presupuesto Especial de la Caja de Crédito, ejercicio de 1977.
7. Expediente de anulación de crédito en la liquidación del Presupuesto Especial de los Servicios Hospitalarios.
8. Expediente relativo a la revisión del precio de las estancias en los Sanatorios Psiquiátricos de San Juan de Dios y San Luis de Palencia y Santa Teresa de Arévalo.
9. Revisión de fianzas a Recaudadores.
10. Facturas y Certificaciones.
11. Expedientes de cruces de caminos vecinales.
12. Actas de recepción definitiva obras y maquinaria.
13. Oferta traspaso camino de Cereales del Condado a Ambaguias.
14. Reparaciones y señalización de caminos vecinales.
15. Expediente cesión maquinaria.
16. Adjudicación vehículos contra incendios y retroexcavadora.
17. Liquidación obras caminos vecinales de Felmin a Valporquero, Valporquero a La Cueva y Valdevimbre a la C.ª.
18. Proyecto reformado obras carretera de acceso del Puerto de Panderrueda a Posada de Valdeón.
19. Pliegos de condiciones reparación de firmes de caminos vecinales.
20. Certificaciones de obras.
21. Dictámenes del Patronato de Promoción Turística y Deportiva.
22. Acuerdos del Organismo de Gestión de los Servicios Hospitalarios.
23. Anteproyecto del Plan Provincial Unico de Obras y Servicios para 1978.
24. Actas de recepción provisional de diversas obras.
25. Liquidaciones de obras.
26. Petición del Ayuntamiento de Astorga respecto a sondeo en la zona "Villaseca" para ampliar el caudal de agua que abastece a Astorga.
27. Programa de trabajo de las obras de "Urbanización y Saneamiento de calles del Grupo de viviendas "Hogar Nacional Sindicalista", en León y San Andrés del Rabanedo".

28. Certificaciones de acuerdos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sobre ampliaciones de obra en el Barrio de Pinnilla.
29. Propuesta sobre anulación de una obra del Plan Provincial Unico de Obras y Servicios del bienio 1976-77, y su sustitución por otra.
30. Propuesta sobre modificaciones en obras de "Instalación del servicio telefónico" en la zona de "La Cabrera", que afectan al Plan 1976-77.
31. Acta de precios contradictorios a aplicar a nuevas unidades de obra en las de "Alumbrado público de Posada de Valdeón y otros".
32. Petición del Ayuntamiento de Toreno, de que se le encomiende la contratación de obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villar de las Traviesas", del III Plan Extraordinario de Cooperación.
33. Expedientes sobre concesión de anticipos reintegrables a través de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
34. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
35. Resoluciones de la Presidencia.
36. Informaciones de la Presidencia.
37. Ruegos y preguntas.

León, 20 de julio de 1978.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva. 3763

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Requerimiento número 177/78 a la Empresa Froilán Cordero Delgado, con domicilio en Gral. Sanjurjo 5-5.º derecha, León.

Para que sirva de notificación, en forma a la Empresa expedientada Froilán Cordero Delgado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizan-

do el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Requerimiento número 174/78, a la Empresa Esteban Rincón Escudero con domicilio en Avenida Portugal, 175, Madrid.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Esteban Rincón Escudero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Requerimiento núms. 172/78 y 173/78, a la Empresa Antonio Prada Merayo, con domicilio en Dehesas-Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Antonio Prada Merayo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

Administración Municipal

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Santovenia de la Valdoncina, Expediente de modificación de créditos número uno en el presupuesto ordinario de 1978.—15 días hábiles. 3766

Noceda, Expediente número uno de modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario para 1978.—15 días hábiles. 3768

PADRONES

Santa Colomba de Curueño, Padrón general de arbitrios varios del ejercicio 1978.—15 días. 3753

Valdelugueros, Padrón de arbitrios, tasas e impuestos municipales para el ejercicio de 1978.—15 días. 3752

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio de mayor cuantía n.º 306/78, a instancia de Michaisa, S. A., representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra don Agustín Prieto Marbán, de ignorado paradero, sobre rescisión de contratos y otros extremos. Cuantía pesetas 1.945.000.

En dichos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado, por segunda vez, emplazar al demandado don Agustín Prieto Marbán, mayor de edad, casado, contratista de obras y en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3726 Núm. 1567.—620 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos número 509/78, instados por D.ª Angela Rodríguez Velázquez, representada por el Procurador Sr. González Medina, contra don Jesús Robles y don Narciso Fernández, ambos de domicilio desconocido, sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio, por no uso. Cuantía 12.912 pesetas.

En dichos autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de León a trece de julio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, registrado al número 509/77 y seguido entre partes, como demandante doña Angela Rodríguez Velázquez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, la que está representada por el Procurador D. Ildefonso González Medina, y dirigida por el

Letrado don Baltasar Orejas Díez, y como demandado don Jesús Robles, casado, industrial y en la actualidad en domicilio desconocido, y contra don Narciso Fernández, mayor de edad, industrial y cuyo domicilio y vecindad se desconocen, en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia en los autos, sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio, por no uso.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D.ª Angela Rodríguez Velázquez, contra don Jesús Robles y don Narciso Fernández, ya circunscritos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la planta baja de la casa descrita en la demanda, condenando a dichos demandados a que la desalojen y la dejen a la libre disposición de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuasen dentro del plazo legal, con expresa imposición a dichos demandados de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación en legal forma a los demandados D. Jesús Robles y D. Narciso Fernández, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3725 Núm. 1565.—1.500 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 353/77, instado por Financiera del Cantábrico, S. A., de León, representada en autos por el Procurador Sr. González Varas, contra don Evaristo Asusta de Diego, mayor de edad, minero y de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad. Cuantía 34.502 pesetas.

En dichos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado dar vista al demandado de la nueva demanda, haciéndole saber tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la misma, y si éste no se opone dentro de los tres días siguientes, sin más trámites se dictará sentencia, mandando que se tenga por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución.

Dado en León a catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3715 Núm. 1559.—660 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramitan autos de expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D. Ramón Valladares Escapa, hijo de Argimiro y de María, natural de Ambasaguas de Curueño y domiciliado en Torrejón de Ardoz, donde falleció el día tres de agosto de 1976, promovido a instancia de don Pedro-Antonio Valladares Escapa, y Ministerio Fiscal; y, de acuerdo con lo establecido en el art. 984 de la Ley de E. Civil, se llama a cuantas personas se crean con derecho a reclamar esta herencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a alegar cuanto a su derecho conviniere, siendo la cuantía de la misma 100.000 pesetas.

Dado en León, a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3727 Núm. 1568.—600 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—“En la ciudad de León a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Visto por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 442-78, sobre una falta de vejación injusta de carácter leve, en el que son parte: el Ministerio Fiscal; Manuel Fraile Guerra, mayor de edad, casado, obrero y vecino de León; y José-Ramón García Castañón, de veintiséis años, soltero, Ingeniero Técnico, hijo de Alfonso y de Julia, natural de Nembrana de Aller (Oviedo), que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Pendón de Baeza, número 14, piso 4.º, derecha, y actualmente en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón García Castañón, como autor de una falta tipificada en el artículo 585 número 5.º del Código Penal a la multa de quinientas pesetas y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado José Ramón García Castañón, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en León a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Mariano Velasco. 3678

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez del Juzgado de Distrito número uno, encargado por sustitución del Juzgado de igual clase número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez encargado por sustitución de su titular del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 57 de 1978, seguidos en este Juzgado a instancia de los Síndicos de la Quiebra Textil Industrial Leonesa, S. A., (Tilsa), representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y defendida por el Letrado D. Jesús García Madruga, contra D. Pedro Germa Gran, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Barcelona, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los Síndicos de la Quiebra Textil Industrial Leonesa, S. A. (Tilsa), contra D. Pedro Germa Gran, en reclamación de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos más los intereses legales, teniéndose por abonada a cuenta del principal reclamado durante la tramitación del juicio la suma de diez mil pesetas, imponiéndole asimismo a dicho demandado las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Pedro Germa Gran, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, expido el presente edicto en León a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta y Carraffa.—(Ilegible). 3716 Núm. 1555.—1.340 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de cognición n.º 143/78, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguido ante este Juzgado a instancia de D. Juan Merayo Macías, mayor de edad, viudo y vecino de Toral de Merayo, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Barrio Alvarez, contra D. Saturnino Blanco Parra, mayor de edad, casado, productor, vecino que fue de Toral de Merayo, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se emplaza al referido demandado don Saturnino Blanco Parra, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos, conforme determina el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo expresado será declarado en rebeldía continuando el juicio su curso sin más citarle ni oírle, y que caso de comparecer en el referido plazo, se le concederán tres días para contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, y se le entregarán las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.

Ponferrada a 7 de julio de 1978.—El Secretario (ilegible). 3728 Núm. 1566.—800 ptas.

★ ★

Cédula de notificación

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas 187/78, seguido en este Juzgado se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. D. Julián Vígara Moreno, Juez sustituto, de Distrito número uno de Ponferrada, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas 187/78, sobre lesiones seguido entre Arturo Abilio Alendouro, de 31 años, casado, minero, vecino de Bembibre del Bierzo, y como inculpado Reinaldo María Sousa da Costa, de 21 años, soltero, minero, y con domicilio desconocido.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Reinaldo María Sousa da Costa

a ocho días de arresto menor, costas del juicio y que indemnice por daños corporales en seis mil pesetas a Abilio Alendouro y los gastos que se hayan justificado de médico y farmacia. Así por esta mi-sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Vígara Moreno.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto, en lo relacionado, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación a Arturo Abilio Alendouro y Reinaldo María Sousa da Costa, expido y firmo el presente en Ponferrada, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 3713

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.010/78, seguidos a instancia de David Crespo Melcón, contra Heras y García Nieto, S. L. y otros, sobre silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinte de septiembre próximo, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Heras y García Nieto, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas.—J. M. Tabarés. 3742

Anuncio particular

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Plaza Cortes Leonesas, 5

LEON

A efectos de dar cumplimiento a las últimas disposiciones de la Administración y concretamente a la Ley 50/77, desarrollada por la O. M. de 14-1-78 y la resolución de 27-2-78, rogamos encarecidamente a todas aquellas personas que sean titulares o estén autorizadas para disponer de cualquier cuenta de activo o pasivo, o depósito de valores, en esta Caja Rural Provincial de León, se sirvan pasar por nuestras oficinas, provistos de su D. N. I., al objeto de cubrir los impresos que en éstas se les facilitará.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON
3648 Núm. 1547.—360 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978